



Auto interlocutorio	V. 0046
Radicado	05001 31 03 012 2017 01241 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Arrendamientos Panorama Itagui LTDA
Demandado (s)	Juan Carlos Villalba Benitez
Tema y subtemas	Auxilia comisión

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el despacho comisorio Nro. 008, el Juzgado,

**RESUELVE**

Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-162550, el cual se encuentra ubicado en la carrera 48 B sur Nro. 47-08, lote 4 y sobre cuya propiedad, el demandado Juan Carlos Villalba Benitez identificado con C.C. 15.672.152 ostenta un derecho de cuota.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se subcomisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica de la diligencia de secuestro decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00.

Como secuestre se nombra a Bienes y Abogados S.A.S., quien se localiza en la calle 52 49 – 71, oficina 512 del municipio de Medellín, Antioquia y teléfonos: 479 7934, 323 481 5093, y al correo electrónico bienesyabogados@gmail.com, quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar certificado de existencia y representación legal actualizado, la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.



En tal sentido, expídase por secretaría el respectivo despacho comisorio, con los datos del auxiliar de la justicia designado y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

ACE